

Impuestos internos. Objetos suntuarios. Joyería.



¿Una joyería inscrita en el impuesto interno a los objetos suntuarios debe dar la baja ante ARCA en el mismo? ¿A partir de qué fecha? ¿Se da de baja como causal por impuesto derogado? ¿Cuál es la normativa que lo establece?

La Ley N° 27.802 de Modernización Laboral derogó el impuesto interno aplicable a los objetos suntuarios y permite solicitar la baja del gravamen a partir del 1/4/2026 en el caso de una joyería.

Desde el 1/4/2026, los sujetos que comercialicen objetos suntuarios dejan de revestir la calidad de contribuyentes del impuesto interno, en la medida en que su actividad quede comprendida exclusivamente en los conceptos derogados.

Consecuentemente, el contribuyente puede solicitar la baja del impuesto interno ante ARCA, dado que ya no se verifica el hecho imponible ni la condición subjetiva prevista por la normativa derogada.